



La **GUÍA ACTUALIZADA** sobre el **RETO**

SDi Digital
Group


fedisprove

ÍNDICE

A) CONCEPTOS GENERALES	3
B) CARNÉ ROPO.....	4
C) PLAZOS.....	6
D) INFORMACIÓN A SUBIR Y DOCUMENTACIÓN	6
E) CARTA DE PORTE	9

A) CONCEPTOS GENERALES

1. ¿Qué es el RETO?

Registro electrónico de Transacciones y Operaciones con productos fitosanitarios de uso profesional, o lo que es lo mismo, la presentación de forma telemática del registro de transacciones de fitosanitarios que actualmente se gestiona mediante el informe oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

2. ¿Qué hacer para poder presentar el RETO telemáticamente?

En primer lugar, realizar el autoregistro a esta web: <https://servicio.mapama.gob.es/reto/public/preseleccionacion.aspx> mediante la firma electrónica de la empresa.

Después se deben obtener todos los datos que sean obligatorios notificar en Base de datos y que vuestro proveedor informático os configure el fichero o web service. Si necesitas pide más información en marketing@sdi.es

3. ¿En qué normativa del BOE sale lo del RETO con su fecha de aplicación?

RD 285/2021, disposición final tercera: El presente Real Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» El RD fue publicado en el BOE el 10/05/2021, por tanto, la entrada en vigor será **10/11/2021**.

4. ¿El RETO funcionará a nivel de autonomías?

Si alguna CCAA quiere desarrollar su propia plataforma RETO puede hacerlo, entonces los obligados a comunicar a RETO lo harán a la CCAA y está enviará a RETO Ministerio.

5. Una cooperativa que compra y vende producto, pero físicamente no les llevan los productos a la central, sino que va directo a los socios ¿están obligados a hacer el RETO?

En principio no, pero esto hay que aclararlo. En este caso el proveedor tiene que hacer la transacción en RETO a cada socio y no a la cooperativa.

6. ¿Se consideran los nutrientes fitosanitarios?

No

7. ¿Si alguien compra fitosanitarios y no tiene ROPO pero lo retira alguien con ROPO se podrá realizar esta transacción?

Sí, siempre que quien lo retire disponga de inscripción en el ROPO como usuario y haya una autorización por escrito del dueño de la explotación, autorizando a dicha persona a recepcionar los productos en su nombre.

A efectos de RETO el “comprador” es el autorizado.

8. Si soy un distribuidor de fitosanitarios y sirvo producto a través de una agencia de transporte, no por medios propios, ¿debo hacer un RETO para esa agencia y otro para el agricultor?

No, solo se registra en RETO la venta al agricultor, las empresas que “solo” transportan productos fitosanitarios no figuran en RETO

9. Tengo un proveedor con CIF español pero sin establecimiento permanente en España. ¿Debería él registrar sus transacciones a través del RETO?

Entendemos que se trata de un operador “virtual”, es decir un intermediario que solo figura sobre el papel, pero que físicamente no toca el producto. Él no tiene que hacer RETO, pero cuando recibes la mercancía debes saber de dónde viene, porque tienes que registrar la entrada en RETO y debes indicar quien es el proveedor.

Si se trata de importaciones paralelas, entonces hablamos en otros términos.

10. ¿Están obligados al RETO todos los puntos de venta y cooperativas?

Si realizan transacciones con productos fitosanitarios de uso profesional, están obligados a comunicar RETO.

11. ¿Cómo se codifica en el RETO los tráficos entre almacenes, es decir, el traspaso de mercancía entre diferentes almacenes de un mismo distribuidor?

Hay que esperar un poco, para ver como acaban las modificaciones que está haciendo el Ministerio en RETO, para ver si a este tipo de operación le asignan un código concreto. **Actualizaremos la guía en cuanto el Ministerio publique nueva información al respecto www.tureto.es**

12. ¿Se inspeccionarán los albaranes o las facturas de esas compras?

El documento que coincida con lo que has indicado en RETO, lo normal es el albarán, ya que es el documento de venta. Puede ocurrir que se trate de una venta al contado, entonces solo existirá la factura. Recuerda que debe contener todos los datos del comprador y del producto, no puede ser factura simplificada.

13. ¿Se le puede vender e incluir en RETO cualquier producto, a cualquier usuario con CARNÉ DE APLICADOR, aunque no tenga ninguna explotación (lo use simplemente en sus frutales, por ejemplo)?

Si dispone de inscripción en el ROPO, puede comprar productos fitosanitarios de uso profesional, y hay que indicarlo en RETO.

14. ¿Hasta qué punto se garantiza la confidencialidad de la información que se envía al ministerio? ¿Se cumple la RGPD?

El Reglamento General de Protección de Datos se cumple, es un tema que preocupa al sector.

De hecho, está escrito en el BOE, tendrán acceso a la información el Ministerio, y las autoridades competentes de las CCAA.

15. ¿La facturación de la tienda de distribución influye? ¿por debajo de cierta facturación sería posible no presentar el RETO o estamos todos obligados?

Si se trata de productos fitosanitarios de uso profesional, se estará inscrito en el SS del ROPO y se realizará RETO, no existe una cantidad mínima por la cual se pueda estar exento.

16. ¿Ahora ya no se pueden vender productos de uso profesional por la web?

Desde el 10/11/21 queda totalmente prohibida cualquier venta online de productos fitosanitarios de uso profesional, debe existir presencia del comprador en las instalaciones del suministrador (art. 3 RD285/21). Se podrá realizar este tipo de transacciones entre empresas del sector suministrador. **Lo que se podrá a nivel digital es tener una plataforma web B2B que permita hacer el pedido por la web y la recepción sea física.**

B) CARNÉ ROPO

17. ¿Por qué es imprescindible el control del carné ROPO?

Porque el número de inscripción debe indicarse en la información que se envía a RETO, realizar una venta a un usuario (o empresa de suministros) sin que disponga de inscripción en el ROPO o esté caducada, además de que dará error al subir la información a RETO, es sancionable.

18. Si no aparece un carné ROPO en la web del Ministerio, ¿qué tengo que hacer? ¿Puedo realizar la venta?

No, hay que ir comprobando quien aun disponiendo de carne no parece inscrito en el ROPO, dicho usuario deberá dirigirse a la OCA más cercana o al Servicio de Sanidad Vegetal de su provincia para

solicitar su inclusión en el ROPO. Las CCAA están trabajando para agilizar la actualización del ROPO lo más rápido posible, para que el 10/11/2021 esté al día, pero el interesado debe realizar la gestión indicada para asegurarse.

19. Tengo clientes que han renovado el carné, pero en el ROPO aún figuran como si lo tuviesen caducado. ¿Sabéis si habrá algún arreglo al respecto antes del RETO? ¿Tendrá el usuario al que le haya pasado esto alguna opción para comprar productos cuando ya esté operativo el RETO?

Deben solicitar a Sanidad Vegetal su inscripción. A partir de ahora debería ser más rápido, pero tienen que estar pendientes de que ha renovado la inscripción en ROPO con tiempo suficiente antes de su caducidad.

20. Nos dedicamos a fabricar, solamente envasamos, el producto nos llega en bidones o sacas y lo hacemos en un formato más pequeño. La misma empresa que nos trae los graneles nos retira después el producto en formato más pequeño. ¿Tenemos que pedirles el carné a los conductores del camión?

No, el carné de usuario profesional no es obligatorio para una empresa de transporte.

21. ¿Los clientes que están próximos a caducar el carné de fitosanitarios que no los han subido a ROPO cómo los podemos incluir si no tiene número ROPO asignado?

Son los usuarios quienes deben solicitarlo a la CCAA o provincia.

Si no disponen de un número de inscripción en ROPO o está caducada, no se les puede vender, aunque tengan el carné físico.

El sector lleva tiempo trabajando con el Ministerio y las CCAA para que ROPO esté al día, pero lo que dice tanto el RD1311/2011, como el RD285/2021 es que si no existe una inscripción en ROPO no se le

puede realizar la venta. El carné físico no tiene validez a estos efectos.

22. Dentro de una empresa que no es suministradora ni aplicadora, puede tener más de un trabajador y no todos tendrán carné cualificado. ¿Solo podremos dar el producto a la persona que lo tiene?

El autorizado a recepcionar los productos (entendemos que en este caso se refiere a una explotación agrícola) puede tener básico o cualificado, no se indica nada en el RD 1311/2011 sobre el nivel de usuario.

23. ¿Qué pasa con clientes de aplicación no inscritos en ROPO ya que el tratamiento es en almacén?

Ej.: almacenista / tratamiento postcosecha.

Tiene que estar inscrito en ROPO, es una empresa de tratamiento con productos fitosanitarios, el ámbito de aplicación no es relevante a estos efectos. (Agrario/no agrario).

24. Un agricultor que no tiene ROPO y le trata las tierras un tercero, ¿puede sacar el herbicida el que trata, aunque el albarán vaya al dueño de la tierra?

Siempre que el tercero sea empresa de tratamientos, porque en caso contrario, puede, mediante autorización recepcionar el producto del agricultor que no tiene ROPO, pero no puede aplicárselo.

25. ¿Para proveedores extranjeros? ¿Tienen ROPO?

No, pero esto ya está contemplado en RETO, se trata de una compra en otro país de la UE (Importación paralela) o en un país tercero.

26. ¿Todos los clientes están obligados a tener un número ROPO? ¿basta con el número de carné de aplicador de fitosanitario básico?

Todos los que recepcionen productos de uso profesional deben tener ROPO.

C) PLAZOS

27. ¿Cuándo entra en vigor el RETO del MAPA?

El de 10 de noviembre de 2021.

28. ¿Los fitosanitarios funcionan por campañas o por años, es decir, el registro LOMB se debe llevar por año natural o por las campañas de siembra?

El LOMB es el registro de biocidas, el LOM desapareció en 2011, imagino que es el registro de transacciones, no es por años ni por campaña, es continuo.

29. ¿Conviene registrarse ya en el ROPO o esperar a noviembre? ¿Desde qué te registras ya estás obligado a suministrar la información?

Cuanto antes se realice el autoregistro mejor, <https://servicio.mapama.gob.es/reto/public/presentacion.aspx> pues puede haber algún problema, y debe haber tiempo para poder solucionarlo, y también para probar que los datos que se envían lo hacen correctamente. Aunque te registres ya, incluso aunque se suban datos de un par de días para probar (se recomienda que sean datos reales), es "OBLIGATORIO" desde el **10/11/21**, todas las transacciones que se realicen desde esas fechas hay que enviarlas a RETO.

30. En un fitosanitario el cual hemos vendido en julio (por ejemplo) y según el ministerio caduca en octubre y la fecha de la factura es noviembre. ¿prima la fecha de la factura o la fecha del albarán?

La fecha de venta es la que se indica en el albarán que es el documento de venta, la factura es un documento fiscal (Deberán respetarse los plazos legales de facturación).

31. Si elijo subir la información el día 5, por ejemplo, subo los datos del mes anterior, hasta el día 30 o 31. No hasta el día 4, ¿no?

Lo aclararemos cuando dispongamos de más información por parte del Ministerio.

Os mantendremos informados en www.tureto.es y los próximos Webinar que puedes encontrar en www.sdi.es/eventos.

32. Los stocks, a partir del 10 de noviembre ¿se tendrán que informar?

No se dice nada de existencias iniciales, por tanto, no hay que comunicarlo.

33. ¿La comunicación a RETO son de 30 días naturales desde la última comunicación?

Lo aclararemos cuando dispongamos de más información.

Os mantendremos informados en www.tureto.es y los próximos Webinar que puedes encontrar en www.sdi.es/eventos.

D) INFORMACIÓN A SUBIR Y DOCUMENTACIÓN

34. ¿Qué datos debemos presentar en el RETO MAPA?

Los que se indican en el documento RT0001, disponible en la plataforma RETO una vez realizas el autoregistro.

35. ¿Se podrá modificar la información subida?

No, se puede solicitar una modificación o rectificación, perfectamente documentada.

36. ¿Se va a tener que subir el inventario inicial con los stocks de productos?

No.

37. ¿Las devoluciones hay que subirlas?

Sí.

38. Si realizo una venta a otro distribuidor, ¿que nº ROPO debo indicar?

El de la empresa de distribución.

39. Si realizo una transacción con una empresa de fuera de España, ¿qué datos ROPO indicamos?

Los datos de la empresa a la que le vendes. Nombre, dirección completa, teléfono, email... los datos que se indican como obligatorios para este tipo de transacción.

40. ¿Las transacciones se deben presentar del albarán o de la factura?

Albarán.

41. Si soy una empresa del sector tratamientos y durante una aplicación de producto no se echa todo el envase completo, ¿debo subir la cantidad total o cómo se debe hacer?

En la transacción de aplicación, se indicará la cantidad de producto que se ha aplicado.

42. Si soy una empresa del sector suministros y del sector tratamientos, pero la aplicación de un producto la realiza otra empresa diferente, ¿qué datos debo subir al RETO MAPA?

En este caso, únicamente la transacción de venta del producto a quien proceda, la empresa de tratamientos realizará su RETO.

43. ¿El formato del informe será uno específico?

El que se indica en los documentos técnicos.

44. ¿Cómo generamos el fichero a subir al RETO?

Esta pregunta te la podemos responder al detalle desde marketing@sdi.es

El software vertical de SDi para el sector de distribución vegetal cumple con toda la normativa vigente (además del RETO) y estará siempre adaptado a las nuevas actualizaciones.

45. Si eres una empresa suministradora y aplicadora, no me queda claro en el programa como pasamos un producto del ROPO de suministrador al ROPO de aplicador. ¿Hay que hacer un albarán interno?

Hay que hacer un traspaso de producto como "venta" del ROPO Sector Suministros al ROPO Sector Tratamientos. El ROPO ST hará una "compra" al ROPO SS y una aplicación.

46. ¿En qué empresas con servicios de aplicación, la subida al RETO se lleva a cabo por separado o conjunta?

Cada ROPO hace su RETO.

47. Como alternativa no química también se consideran los fitosanitarios basados en microorganismos, OCB u otros MDF ¿esas sí que habría que registrarlas?

Únicamente los productos fitosanitarios de uso profesional que aparecen en el Registro del MAPA.

48. ¿Si la empresa tiene un ROPO y la máquina de tratamientos tiene otro ROPO, se entiende que serán subidas a RETO de forma independiente?

Solo tienes un registro en RETO, pero dos archivos, uno por cada ROPO.

49. ¿Se pueden modificar y anular los datos de transacciones que subas ahora para hacer pruebas?

No, pero no hay que temer que se quede la operación gravada.

50. ¿Cómo podría gestionar a nivel del RETO los productos comerciales PACK? Por ejemplo, un pack de herbicida + mojante, en el que aparece como un solo producto en el albarán de compra, pero que en realidad son dos productos distintos.

Cada producto es independiente, con su número de registro y su número de lote, el pack no existe en el registro ni en RETO.

51. ¿Con qué formato se sube un producto que viene en PACK y trae tanto gramos como litros?

Cada producto se indica por separado. El pack es solo un formato comercial, pero no tiene un registro como tal, hay que indicar cada uno de los productos.

52. El envío por empresa logística: ¿es referido a la gestión habitual del producto desde ese almacén logístico donde se almacenan grandes cantidades de producto o el envío de producto por empresas logísticas desde almacén del distribuidor o fabricante?

Las empresas de logística (almacenamiento y transporte) llevarán su propio RETO de entrada y salida de producto. Los distribuidores, indicarán en “proveedor” del producto la empresa desde donde les llega el producto ya sea el propio proveedor o la empresa logística. Si se envía producto por una agencia de transporte, esa operación no se registra en el RETO.

53. El ROPO de la empresa logística que debemos introducir ¿es el de la empresa o del conductor de la empresa logística?

El de la empresa logística, el conductor no tiene ROPO.

54. ¿Cómo se dará entrada en el programa un producto que viene de un proveedor, pero a través de una empresa de logística? ¿se suben los datos de ambos, del fabricante o de la empresa logística?

El de la empresa logística.

55. Si ponemos el ROPO del socio de la cooperativa, luego cuando la cooperativa le facture al socio ¿se duplica la información? es más lógico poner el ROPO de quien nos contrata.

Todo dependerá de cómo se realicen estas transacciones. Si se vende a la cooperativa y se entrega el producto a la cooperativa, se indicará el ROPO de la cooperativa, y cuando esta le venda al socio, pondrá el ROPO del socio, es otra transacción

más, no se duplica. Ahora bien, RETO solo busca el movimiento de producto no importa a quien se facture, la factura es fiscal, en RETO se indica de que ROPO a qué ROPO se ha movido el producto fitosanitario.

56. ¿Es obligatorio registrar el uso de sustancias básicas en el cuaderno de campo como alternativa no química?

En el cuaderno de explotación deberían indicarse todos los insumos que se utilizan en el cultivo, aunque por defecto solo se indican los productos fitosanitarios. Los productos formulados con sustancias básicas no tienen registro.

57. ¿Para los fabricantes se tiene que subir también las materias primas para realizar el producto final?

En principio únicamente los productos con registro, pero es un tema que aún está por aclarar.

Actualizaremos la guía en cuanto el Ministerio publique nueva información al respecto en www.tureto.es

Os mantendremos informados también en los próximos Webinar que puedes encontrar en www.sdi.es/eventos

58. ¿La denominación común del producto? ¿la marcamos cuando se llama igual el artículo que el registro en el ministerio?

Si el producto es una denominación común se marcará como tal, con su número de registro y su nombre comercial.

59. En el caso de los puntos de venta, ¿deben realizar el registro digital de forma obligatoria, o puede ser manual?

En papel no se puede, pueden hacer las transacciones de forma manual en RETO, pero se tienen que registrar con su firma digital.

60. ¿Hay que indicar los tres conceptos "número de envases" "formato de envase" y "cantidad total de producto"?

Sí, habría que indicar el número de envases, capacidad del envase y cantidad total.

61. ¿Cuándo se hacen traspasos entre almacenes de la misma empresa, el ROPO que prima es de la empresa o el del empleado que lo recepciona?

Siempre el ROPO de la empresa, con el sufijo que corresponda a la operación de salida y al de entrada.

62. Los productos llegan casi siempre por Agencia ¿se sube sólo a la agencia y no al proveedor?

Si es una empresa de logística, los datos de la empresa de logística. Si es un transportista, los datos del proveedor.

63. ¿Los reenvases se diferencian de alguna manera en el ROPO?

Entendemos que la pregunta hace referencia al RETO. Sólo puede reenvasar un fabricante o envasador.

64. ¿Hay que registrar también los movimientos de productos para la realización de ensayos, tanto dentro de la empresa como a empresas EOR?

Si se trata de un producto con registro sí. Pero esto lo tendría que hacer la empresa EOR (Ensayos Oficiales Reconocidos).

65. ¿Por qué aparece también para marcar la distribución de biocidas? ¿También sube la información de las ventas de biocidas?

A RETO únicamente los productos fitosanitarios.

66. ¿En caso de vender a un Ayuntamiento, solo registro a la persona que venga a comprar el producto?

Sí, esta persona deberá estar autorizada por el Ayuntamiento

67. Nos podemos encontrar que en una explotación pueda haber varios receptores de la mercancía.

¿Se pueden poner a varios?

Solo a uno en cada transacción, no se pueden recepcionar un mismo producto varias personas.

68. ¿Cómo podemos saber quién recepciona la mercancía si la entrega es a domicilio? ¿Habrá que modificar el albarán si la persona elegida es distinta a quien te firma?

Se pondrá a posteriori.

69. ¿Dónde inscribimos otro almacén en ROPO?

Cada CCAA tiene un procedimiento para las inscripciones en ROPO, normalmente se encuentra disponible en la web de Agricultura de la CCAA o en el apartado de procedimientos.

E) CARTA DE PORTE

70. ¿A los agricultores a los que se les suministran fitosanitarios, ¿hemos de hacerles carta de porte ya que el albarán no sirve como tal?

Solo si se les descarga por encima del índice 1.1.3.6, ya que en este caso están obligados a disponer de consejero de Seguridad y a realizar informe anual.

Si es el propio agricultor quien transporta los productos fitosanitarios, podrá hacerlo sin carta de porte siempre que las cantidades no superen las indicadas en 1.1.3.6, con la condición de que el transporte se efectúe entre el distribuidor y la explotación agrícola, cuando vaya a realizar el tratamiento y además usará todo el producto.

71. Para los productos transportados en cantidades limitadas, la carta de porte no es de aplicación ¿Se ha producido o se espera un cambio del ADR en este sentido?

Se debe indicar en algún documento qué cantidad de producto se transporta en cantidad limitada.

72. ¿Si un cliente retira producto en tienda, hay que hacerle carta de porte?

Si hablamos de agricultor tienen una exención, “siempre” que el transporte sea desde el almacén del distribuidor a la explotación, aplique y use absolutamente todo el producto. Los agricultores calculan muy bien la cantidad que necesitan.

Solo en el caso de que se supere el índice 1.1.3.6 necesitarían carta de porte y en este caso, mejor se

lo lleváis. Porque ni el conductor ni el vehículo cumplirán con el ADR

73. ¿En los trasposos tiene que ser una carta de porte o puede ser simplemente un albarán?

A efectos de RETO albarán, ahora bien, si el producto hay que llevarlo de un almacén a otro, se necesitará una carta de porte, aunque sean dos almacenes de la misma empresa



NOTA: Esta guía es un documento realizado por SDi y FEDISPROVE con las preguntas y respuestas de los asistentes a las webinars temáticas sobre el RETO.

Las respuestas son en base a la normativa y conocimientos en la última actualización del documento.

Cuando haya algún cambio relevante, actualizaremos la guía y estará disponible en

www.tureto.es

Si quieres estar informado de las próximas webinar puedes consultar

www.sdi.es/eventos

*Este documento no es un texto legal por lo que no debe de interpretarse como tal. SDi y FEDISPROVE declinan expresamente cualquier responsabilidad por error u omisión en la información contenida esta guía.